



05/09/2022 14:03:32
ENRIQUE MAYA MIRANDA

Original firmado electrónicamente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA), LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA (UNAV) Y EL CENTRO DE UNED EN PAMPLONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (APS) EN PAMPLONA.

En Pamplona, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Maya Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, con domicilio a estos efectos en la calle Plaza Consistorial, s/n, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona.

De otra parte,

D. Ramón Gonzalo García, rector de la Universidad Pública de Navarra.
D. María Iraburu Elizalde, rectora de la Universidad de Navarra.
Dña. Teresa Imízcoz Beunza, directora del Centro Asociado UNED de Pamplona

Todos ellos en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

EXPONEN

PRIMERO

Las Universidades tienen un compromiso institucional con el saber académico y el desarrollo del conocimiento científico, por un lado, y, por otro, como agentes sociales comprometidos con la comunidad en la que desarrollan su actividad pedagógica e investigadora, han de fomentar iniciativas para el desarrollo de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, tratando de mejorar su calidad de vida.



SEGUNDO

El Art 64.3 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, dispone que *"Las universidades deberán favorecer la posibilidad de realizar el practicum (obligatorio en algunas titulaciones y voluntario en otras) en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social en los que puedan poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios lo que implica el derecho al reconocimiento de la formación adquirida en estos campos. De igual forma favorecerán prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social"*

TERCERO

El Aprendizaje-Servicio (APS) es una metodología pedagógica que aplica el conocimiento adquirido en los centros educativos a la resolución de problemas de la comunidad en la que se ubican esos centros, de forma que los miembros de la comunidad reciben un servicio que mejora su calidad de vida, a la vez que lo/as estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica y dar un contenido social a los conocimientos académicos, facilitando la adquisición de nuevos conocimientos y el desarrollo de competencias y valores. Se da un intercambio entre la comunidad educativa y la sociedad, que beneficia a ambas partes.

CUARTO

Existe evidencia empírica que demuestra que lo/as estudiantes que han participado en proyectos APS han aprendido con éxito a aplicar sus conocimientos a situaciones reales, a ser más sensibles respecto a los problemas sociales, más comprometidos con las necesidades de los demás y, al mismo tiempo, han mejorado su autoestima y sus habilidades sociales, están más motivados y obtienen mejor rendimiento académico.

QUINTO

Los ayuntamientos que impulsan la metodología APS han comprobado que ésta contribuye a mejorar la calidad de vida de lo/as ciudadano/as y a mejorar la cohesión social, objetivos cruciales en sus políticas locales.

SEXTO



El Ayuntamiento de Pamplona quiere fomentar una ciudadanía participativa, solidaria, responsable, comprometida y empática con las necesidades de los demás, especialmente las de los colectivos más desfavorecidos de la ciudad.

SÉPTIMO

La Agenda Urbana 2030, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona en sesión de 15 de abril de 2021, a la que se han adherido las tres universidades implantadas en Pamplona, incluye el desarrollo del Aprendizaje-Servicio como uno de sus 57 proyectos estratégicos.

OCTAVO

El Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Pamplona y las Universidades firmantes de este Convenio han mantenido reuniones conjuntas para el impulso común de iniciativas de Aprendizaje-Servicio, que faciliten el conocimiento y análisis de la realidad urbana y social al alumnado de las tres universidades y posibiliten la puesta en marcha de sus proyectos en la ciudad.

En base a estos intereses compartidos para la aplicación de proyectos de Aprendizaje-Servicio en la Pamplona, las tres entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes para la implantación en Pamplona de proyectos de Aprendizaje-Servicio, que impliquen un servicio a la comunidad a la vez que una mejora de los aprendizajes académicos del alumnado universitario, en el marco de una estrategia común y colaborativa respecto a la metodología de Aprendizaje-Servicio.

Los proyectos podrán desarrollarse con la participación de estudiantes de cualquiera de las titulaciones impartidas por las universidades firmantes.

Segunda. - Obligaciones de las partes

Obligaciones de las Universidades

a) Cada Universidad firmante designará un/a interlocutor/a para proyectos APS que se encargará de coordinar esta actividad en su institución. El/la interlocutor/a canalizará las



peticiones de las diferentes facultades y departamentos de cara a la implementación del proyecto. El conjunto de interlocutores configura la Comisión Técnica de APS universitario de Pamplona.

b) El diseño inicial de cualquier proyecto de APS, que la Universidad remitirá al Ayuntamiento, deberá detallar, al menos, lo siguiente:

- Nombre, resumen, objetivos y necesidad social que aborda el proyecto.
- Universidad o facultad que lo coordina.
- Papel del Ayuntamiento en el proyecto.
- Profesorado responsable del proyecto.
- Actividades concretas a realizar por lo/as estudiantes.
- Fecha de inicio y de finalización del proyecto, distribución temporal de las fases, horario en el que desarrollará la actividad lo/as estudiantes, número estimado de estudiantes y titulación de los mismos.
- Metodología de evaluación del proyecto.
- Requisitos previos de tipo formal: permisos, autorizaciones, notificaciones, seguros, etc., necesarios para el desarrollo de la actividad de lo/as alumno/as.
- Participación de entidades sociales.
- Materiales, infraestructuras, equipamientos necesarios o cualquier otro recurso previsto en el desarrollo del proyecto.

c) Lo/as estudiantes que participen en proyectos APS se encontrarán cubierto/as por el seguro escolar o por la póliza complementaria que, en su caso, se determine por la Universidad conforme a su reglamentación interna, además de un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento no asumirá ningún coste.

Obligaciones del Ayuntamiento

a) El Ayuntamiento, por su parte, establecerá un equipo compuesto por dos personas dependientes del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, sin que esto suponga cambios en su plantilla, para coordinar los proyectos entre las Universidades y las diferentes Áreas del Gobierno Municipal.

b) El Ayuntamiento facilitará el uso de las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de los proyectos APS, cuando así se haya previsto en el diseño del proyecto.

c) El Ayuntamiento dará a conocer los proyectos concretos que se desarrollen al amparo del presente convenio a través de la página web



<https://pamplonaciudadeducadora.es/programas-educativos-de-aprendizaje-y-servicio>

d) Igualmente, el Ayuntamiento organizará bienalmente una jornada sobre ApS en la que, entre otros, se presentarán los proyectos más relevantes desarrollados al amparo del presente convenio.

Tercera. - Estructura de coordinación

a) Se realizarán reuniones periódicas de coordinación del programa APS entre la Comisión Técnica citada en la Cláusula Segunda y el equipo municipal APS del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

b) En cada proyecto concreto, una vez recibida y analizada la propuesta por el equipo municipal de APS, se establecerán reuniones de proyecto conjuntas entre el profesorado responsable del proyecto particular y los gestores municipales, para determinar el calendario, viabilidad, ejecución y evaluación del proyecto.

c) A su vez, el Ayuntamiento podrá remitir a las Universidades sus propias propuestas de ideas para proyectos de APS realizadas desde las Áreas del Gobierno Municipal, para que estudien su interés y, llegado el caso, se diseñe un proyecto conjunto Universidad-Ayuntamiento para su desarrollo.

Cuarta. - Relación estudiantes y Ayuntamiento

a) La participación de estudiantes, profesore/as o cualesquiera terceros, en proyectos APS de servicio a la comunidad, en ningún caso tendrá carácter laboral y de su actividad no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, ni el compromiso de establecerla.

b) La actividad que comporte el desarrollo de un proyecto concreto APS no sustituirá, en ningún caso, la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

c) El trabajo académico y las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio poseen un carácter formativo y nunca profesional. En ningún caso se exigirá la realización de funciones profesionales. El profesorado responsable de la actividad informará de este extremo a las posibles personas beneficiarias de los servicios y actividades que desarrollen lo/as estudiantes para evitar expectativas inadecuadas en cuanto al servicio que la/os estudiantes o el profesorado puedan desarrollar.

Quinta. - Financiación



El presente Convenio no supone obligación económica alguna para las partes firmantes, y, por tanto, no comporta gasto alguno para su presupuesto.

Sexta. - Supervisión

A los efectos de supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro personas vocales, una en representación del Ayuntamiento y una en representación de cada Universidad firmante. Las personas titulares de las vocalías designarán a sus suplentes, que les sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que surjan respecto del Convenio.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Propiedad intelectual

Si algunas de las partes firmantes de este Convenio o lo/as estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria o similar, deberán solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, que deberá responder en un plazo máximo de tres días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad.

Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Octava. - Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, las y los legales representantes de las partes, reconocen quedar informadas/os de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba



indicadas aportando documento que acredite su identidad. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena. - Protección del menor, transparencia e imagen corporativa

- a) En cumplimiento de lo exigido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, si los proyectos concretos estuvieran relacionados con menores e implicaran un contacto habitual con los mismos, lo/as estudiantes deberán aportar a la Universidad, con carácter previo a su desarrollo, una certificación individual negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos. En caso de que el estudiante no cumpla este requisito, dicha circunstancia será comunicada por la Universidad al Ayuntamiento, no pudiendo el estudiante participar en el proyecto.
- b) Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- c) Las partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus logotipos exclusivamente para las acciones objeto de este Convenio.

Décima. - Vigencia y modificación

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo de cuatro años, las partes, por mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que lo comuniquen de manera fehaciente a la otra parte con una antelación, de al menos, dos meses antes de la finalización del Convenio. La prórroga podrá excluir a las Universidades que, por propia iniciativa, lo manifiesten.

El Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del Convenio haga necesaria su modificación en algún punto, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de, al menos, dos meses antes de la finalización del Convenio.

Decimoprimera. - Resolución

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes. Una o más de las Universidades firmantes podrán denunciar el Convenio sin que ello suponga la resolución del mismo para el resto de



las Universidades que, en su caso, deseen o estén en condiciones de continuar con el proyecto. La denuncia del Convenio deberá comunicarse por escrito, debiéndose mantener los proyectos ya iniciados hasta su finalización.

c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Decimosegunda. - Régimen jurídico

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Decimotercera. - Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Navarra.

Por el Ayuntamiento de Pamplona

D. Enrique Maya Miranda

Por la Universidad Pública de Navarra

D. Ramón Gonzalo García

Por la Universidad de Navarra

Doña María Iraburu Elizalde

Por el Centro Uned Pamplona

Dña. Teresa Imizcoz Beunza